

**RESOLUCIÓN No.  
SO-06-004-CSU-2020**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA**

**CONSIDERANDO:**

- Que** la Universidad Tecnológica Indoamérica es una Institución de Educación Superior Particular, creada mediante ley No. 112, publicada en el Registro Oficial N° 373 del 31 de julio del año 1998;
- Que** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior expedida mediante Ley 0, publicada en el Registro Oficial Suplemento 298 de 12 de octubre de 2010, y reformada mediante Ley N° 0, publicada en el Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de agosto del 2018, en su inciso tercero *“reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;
- Que** la Disposición Transitoria Décima Tercera ibidem, dispone que *“En el plazo de ciento ochenta (180) días los órganos colegiados superiores de las instituciones de educación superior deberán aprobar las reformas a los estatutos que entrarán en vigencia de manera inmediata y los remitirán al Consejo de Educación Superior para su validación y conformidad con la Ley”*;
- Que** el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Indoamérica, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria efectuada el 19 de diciembre de 2018 conoció en primera discusión las reformas al Estatuto institucional mediante Resolución No. SO-12-02-CSU-2018; y, en la Primera Sesión Ordinaria efectuada el 29 de enero de 2019, en segunda y definitiva discusión aprobó dichas reformas mediante Resolución No. SO-01-02-CSU-2019;
- Que** el Consejo de Educación Superior, CES, mediante resolución RPC-SO-10-No.153-2019, de 13 de marzo de 2019, resolvió: *“Validar el Estatuto de la Universidad Tecnológica Indoamérica, aprobado por el Consejo Superior Universitario de la referida Institución mediante Resolución SO-01-02-CSU-2019, de 29 de enero de 2019, el mismo que guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior (...)”*;
- Que** el artículo 32 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior (CES) determina que: *“Diseño, acceso y aprobación de la unidad de integración curricular del tercer nivel. - Cada IES diseñará la unidad de integración curricular, estableciendo su estructura, contenidos y parámetros para el correspondiente desarrollo y evaluación. Para acceder a la unidad de integración curricular, es necesario haber completado las horas y/o créditos mínimos establecidos por la IES, así como cualquier otro requisito establecido en su normativa interna”*;
- Que** el literal f) del artículo 27 del Estatuto de la Universidad Tecnológica Indoamérica, así como el literal f) del artículo 4 del Reglamento del Consejo Superior Universitario establecen que es atribución de Consejo Superior Universitario *“Aprobar y reformar los reglamentos y demás normativas internas necesarias para el normal funcionamiento de la institución en virtud de sus competencias”*;

**Que** mediante Oficio No. UTI-CA-005-2020, de fecha 01 de octubre de 2020, suscrito por el abogado Juan Andrés Granja, en su calidad de Secretario de la Comisión Académica, remite el Reglamento de Integración Curricular, aprobado por la Comisión Académica mediante Resolución No. UTI-CA-SO-07-015a-2020;

**Que** mediante comunicación fechada Quito, 24 de noviembre de 2020, el doctor Franklin Tapia Defaz, en su calidad de Rector y Presidente de Consejo Superior Universitario convocó a los miembros que conforman dicho Consejo a la Sexta Sesión Ordinaria, a realizarse el jueves 26 de noviembre de 2020 a partir de las 15h00, por medio de video conferencia a través de la plataforma Zoom;

**Que** Consejo Superior Universitario conoció y analizó el Reglamento de Integración Curricular remitida por la Comisión Académica; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Tecnológica Indoamérica,

### **RESUELVE:**

Expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR Y DE TITULACIÓN DE POSGRADO (Codificado)**

*(Título reformado mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

### **TITULO I**

#### **UNIDADES DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

#### **CAPITULO I**

#### **DE LAS UNIDADES DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

**Art. 1.- Unidad de Integración Curricular.** - Es un proyecto formativo que valida las competencias profesionales para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos; desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador en concordancia con el modelo educativo institucional.

La unidad de integración curricular toma como eje transversal la investigación científica que articula las unidades de organización curricular básica y profesional, siendo resultado de la integración de los proyectos formativos, proyectos integradores, prácticas profesionales y prácticas laborales.

*(Artículo reformado mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

**Art. 2.- Objetivos.** - Los objetivos de las Unidades de Integración Curricular son:

- a) Aplicar los conocimientos adquiridos en el proceso de formación que permita integrar las funciones sustantivas docencia, investigación y vinculación con la

- formulación de un trabajo y/o un proyecto de investigación orientado a resolver problemas del contexto;
- b) Emplear métodos y técnicas de investigación relacionados a su disciplina a través de la capacidad creativa; y,
  - c) Generar productos que contribuyan a fortalecer los espacios de investigación institucional.

*(Artículo reformado mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

**Art. 3.- Estructura.** - La organización curricular de la Unidad de Integración Curricular del tercer nivel estará bajo la responsabilidad de las Autoridades Académicas y las Unidades de Investigación de Facultad; y serán los encargados de diseñar las Unidades de Integración curricular de acuerdo a los requisitos aprobados en el rediseño.

Las Unidades de integración curricular estarán integradas de acuerdo a la normativa interna de cada carrera con la colaboración del cuerpo académico.

*(Artículo reformado mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

**Art 4.- Tutoría preliminar.** - El propósito de la tutoría es orientar a los estudiantes en el desarrollo del trabajo de integración curricular o examen complejo para la selección de la opción de la Unidad de Integración Curricular. La unidad de Investigación y las Autoridades Académicas de Facultad estarán a cargo de la planificación, ejecución de la tutoría preliminar.

Al término de la tutoría preliminar, el estudiante deberá seleccionar entre el trabajo de integración curricular o examen complejo. El estudiante que opte por el trabajo de integración curricular o examen complejo con componente práctico, debe presentar el tema a Comité Curricular para su aprobación antes del inicio del periodo académico en el que tomará la Unidad de Integración curricular.

En caso de que la Facultad y carrera lo requiera, las Autoridades Académicas y las Unidades de Investigación de Facultad diseñarán el perfil del trabajo los que serán aprobados por el Comité Curricular.

*(Artículo reformado mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

*(Artículo reformado mediante Resolución No. SO-01-002-CSU-2022, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Primera Sesión Ordinaria, desarrollada el 23 de febrero de 2022)*

**Art 5.- De la Planificación.** - Las Autoridades Académicas y las Unidades de Investigación de Facultad, presentarán a la Comisión Académica la planificación al inicio de cada periodo; la misma que contendrá:

- a) Cronograma con actividades detalladas a ejecutarse en el periodo académico;
- b) Designación del docente investigador a cargo del proyecto formativo;
- c) Lectores y Tutores para los trabajos de integración curricular; y,
- d) Estructura de sílabos.

Una vez concluidas las actividades establecidas en la planificación del periodo académico ordinario, los estudiantes tendrán hasta el cierre del periodo para aprobar la Unidad de Integración Curricular.

Las planificaciones de las unidades de integración curricular respetarán las fechas aprobadas por el Consejo Superior Universitario.

El/la especialista en pedagogía presentará a la Comisión Académica el calendario administrativo de Integración curricular al inicio de cada período académico.

*(Artículo reformado mediante Resolución No. SE-01-003-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Primera Sesión Extraordinaria, desarrollada el 19 de febrero de 2021)*

*(Artículo reformado mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

*(Artículo reformado mediante Resolución No. SO-01-002-CSU-2022, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Primera Sesión Ordinaria, desarrollada el 23 de febrero de 2022)*

## CAPITULO II

### DE LAS OPCIONES DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DE GRADO

**Art. 6.- Opciones.** - La aprobación de la Unidad de Integración Curricular, se realizarán a través de las siguientes opciones:

- a) El desarrollo de un trabajo de integración curricular; o,
- b) La aprobación de un examen de carácter complejo, mediante el cual el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación.

El desarrollo de las unidades de integración curricular en la Universidad Tecnológica Indoamérica deberá asegurar la evaluación y calificación individual, con independencia de los mecanismos de trabajo implementados.

**Art. 7.- De la Reprobación.** - Un estudiante podrá reprobado hasta dos (2) veces la Unidad de Integración Curricular, y solicitar autorización para cursarla por tercera (3) ocasión mediante los mecanismos establecidos.

En caso de que el estudiante repruebe por segunda vez, la Unidad de Integración Curricular, podrá cambiarse una única vez de opción de la Unidad de Integración Curricular, en el siguiente periodo académico.

Si el estudiante decide cambiar su opción de integración curricular podrá realizarlo una vez culminado el periodo académico.

En caso de reprobado la Unidad de Integración Curricular por segunda ocasión, el estudiante solicitará la autorización para cursar la tercera opción.

Se considera aprobada la Unidad de Integración Curricular, una vez que el estudiante haya cumplido con todos los requerimientos del proyecto formativo, sustentado y aprobado su trabajo de integración curricular o el examen de carácter complejo.

El estudiante reprobará integración curricular cuando:

- a) Alcance una calificación menor a siete (7) puntos en el proyecto formativo en la opción de integración curricular seleccionada;
- b) Trabajo de integración curricular. - Si no obtuviese una calificación de siete sobre diez (7/10) puntos en la sustentación del trabajo de integración curricular; y,
- c) Examen complejo. - Si no obtuviese una calificación de siete sobre diez (7/10) puntos en el examen teórico.

*(Artículo reformado mediante Resolución No. SE-01-003-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Primera Sesión Extraordinaria, desarrollada el 19 de febrero de 2021)*

*(Artículo reformado mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

## CAPITULO III

### DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

**Art 8.- Requisitos del ingreso.** - Para que el estudiante ingrese a las unidades de integración curricular deberá:

- a) Haber aprobado todos los proyectos formativos de malla del nivel inmediato inferior al que se imparte las Unidades de Integración Curricular;
- b) Haber aprobado los niveles de idiomas establecidos en su malla; y
- c) No adeudar valores a la institución.

El estudiante que se encuentre habilitado para el ingreso a las unidades de integración curricular deberá tomar la tutoría preliminar de acuerdo al Art. 4 del presente documento.

*(Artículo reformado mediante Resolución No. SO-01-002-CSU-2022, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Primera Sesión Ordinaria, desarrollada el 23 de febrero de 2022)*

**Art. 9.- Del aprendizaje de una segunda lengua. -**

*(Artículo eliminado mediante Resolución No. SO-01-002-CSU-2022, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Primera Sesión Ordinaria, desarrollada el 23 de febrero de 2022)*

## TITULO II

### CAPITULO I

#### DEL EXAMEN DE CARÁCTER COMPLEXIVO

**Art. 10.- Del examen de carácter complejo.** - Para rendir el examen de carácter complejo componente teórico, el estudiante tiene que haber aprobado la totalidad de la malla curricular de la carrera y no adeudar valores a la Institución.

*(Artículo reformado mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

*(Artículo reformado mediante Resolución No. SO-01-002-CSU-2022, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Primera Sesión Ordinaria, desarrollada el 23 de febrero de 2022)*

**Art. 11.- De la Evaluación.** - La evaluación del examen complejo, será diseñada por las Autoridades y/o Unidades de Investigación de Facultad y que contemplarán uno o dos componentes:

| <b>FACULTAD</b>  | <b>COMPONENTES</b>            |
|--|-------------------------------|
| Facultad de Arquitectura Artes y Diseño                                  | Componente Teórico y Práctico |
| Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas                        | Componente Teórico y Práctico |
| Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud                               | Componente Teórico y Práctico |
| Facultad de Ciencias Humanas de la Educación y Desarrollo Social         | Componente Teórico            |
| Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Económicas              | Componente Teórico            |
| Facultad de Ingeniería y Tecnologías de la Información y la Comunicación | Componente Teórico y Práctico |
| Facultad de Ciencias del Medio Ambiente                                  | Componente Teórico            |

Las Facultades que opten por el componente teórico y práctico, conjuntamente con las Unidades de Investigación y la Autoridad Académica de Facultad diseñarán la normativa y la metodología para el examen complejo las que tendrán el aval de los Comités Curriculares y lo presentarán a la Comisión Académica para su aprobación.

En caso de que el estudiante no apruebe o culmine el examen de carácter complejo de acuerdo al cronograma planificado, deberá matricularse con segunda matrícula en la Unidad de integración curricular correspondiente.

*(Artículo reformado mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

*(Artículo reformado mediante Resolución No. SO-01-002-CSU-2022, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Primera Sesión Ordinaria, desarrollada el 23 de febrero de 2022)*

**Art. 12.- De la calificación del examen complejo.** - La calificación de la unidad de integración curricular, opción examen complejo, será sobre diez (10) puntos, estableciéndose como calificación mínima para aprobar siete (7) puntos.

Las facultades que opten por el examen complejo, componente teórico, la calificación para aprobar el proyecto formativo corresponderá:

| <b>Componente</b>                                   | <b>Porcentaje</b> | <b>Puntos</b> | <b>Descripción</b>   | <b>Responsable</b> |
|---|-------------------|---------------|--|--------------------|
| Proyecto formativo de integración curricular récord | 100%              | 10            | Se aplicará mediante las diferentes actividades que los estudiantes desarrollarán con el profesor. La calificación será registrada por el profesor a cargo del proyecto formativo. | Tutor grupal       |

Una vez aprobada la unidad de integración curricular, su calificación deberá ser registrada en un plazo no mayor a 24 horas.

Para las facultades que opten por el examen complejo, componente teórico y práctico, la aprobación de la unidad de integración curricular estará compuesto por:

| <b>Componente práctico</b>                          | <b>Porcentaje</b> | <b>Puntos</b> | <b>Descripción</b>                                      | <b>Responsable</b> |
|---|-------------------|---------------|---|--------------------|
| Proyecto formativo de integración curricular récord | 50%               | 5             | Desarrollo del componente práctico del examen complejo. | Tutor grupal       |
| Componente práctico del examen complejo récord      | 50%               | 5             | Sustentación del componente práctico.                   | Dos examinadores   |

Una vez aprobada la unidad de integración curricular, su calificación deberá ser registrada en un plazo no mayor a 24 horas.

El componente teórico del examen de carácter complejo, corresponde al 100% de la calificación, previa habilitación el expediente, la que será registrada en el acta de grado y en el sistema informático.

*(Artículo incorporado mediante Resolución No. SO-01-002-CSU-2022, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Primera Sesión Ordinaria, desarrollada el 23 de febrero de 2022)*

**Art. 13.- De la elaboración de reactivos.** - Para el examen complejo componente teórico, la elaboración de reactivos estará a cargo de las Autoridades Académicas y las Unidades de Investigación con la colaboración de los docentes.

Los docentes asignados para la Unidad de Integración curricular; aplicarán los reactivos y serán los responsables de cargar los reactivos del examen de carácter complejo en el sistema informático correspondiente para la aplicación de los mismos.

*(Artículo reformado mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

**Art. 14. - Duración.**- Para el examen complejo componente teórico, la evaluación teórica, tendrá una duración entre 90 a 120 minutos, con un máximo de 100 preguntas.

La evaluación teórica, se desarrollará utilizando un recurso tecnológico y serán supervisados por las Autoridades Académicas y/o las Unidades de Investigación de cada Facultad.

*(Artículo reformado mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

**Art. 15. - De la rendición del examen.** - Los exámenes correspondientes al componente teórico del examen complejo, se rendirán en forma presencial en las instalaciones de la Universidad Tecnológica Indoamérica.



En caso de que los exámenes se rindieran de manera virtual en tiempo real, las Autoridades Académicas garantizarán las condiciones de monitoreo para la transparencia y honestidad académica en el examen rendido.

*(Artículo reformado mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

*(Artículo reformado mediante Resolución No. SO-01-002-CSU-2022, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Primera Sesión Ordinaria, desarrollada el 23 de febrero de 2022)*

**Art. 16. - Reporte de calificaciones.** - Una vez que el estudiante rinda el examen de carácter complejo, componente teórico, el docente tendrá un plazo de 24 horas para consignar la calificación obtenida en el sistema informático. De la misma manera se procederá para el componente práctico.

Para constancia de lo actuado, se entregará firmado el reporte físico de calificaciones a la Secretaría para el archivo correspondiente.

*(Artículo reformado mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

*(Artículo reformado mediante Resolución No. SO-01-002-CSU-2022, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Primera Sesión Ordinaria, desarrollada el 23 de febrero de 2022)*

**Art. 17. - Examen de gracia.** - Si el estudiante no aprueba el examen de carácter complejo, tendrá derecho a rendir un nuevo examen, en un plazo no mayor a diez (10) días, contados a partir de la primera evaluación, en concordancia con el calendario administrativo de Integración Curricular.

*(Artículo reformado mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

*(Artículo reformado mediante Resolución No. SO-01-002-CSU-2022, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Primera Sesión Ordinaria, desarrollada el 23 de febrero de 2022)*

**Art. 18.-** En el caso de que el estudiante no se presente en las fechas establecidas, deberá previa solicitud y justificación a la Autoridad Académica, rendir el examen de carácter complejo en un plazo no mayor a ocho (8) días contados a partir de la primera evaluación siempre y cuando no altere el calendario administrativo de Integración Curricular.

*(Artículo incluido mediante Resolución No. SO-01-002-CSU-2022, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Primera Sesión Ordinaria, desarrollada el 23 de febrero de 2022)*

## CAPÍTULO II

### DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

**Art. 19.- Del Formato.** - El formato metodológico de la opción trabajo de integración curricular será elaborado por las Autoridades Académicas y/o las Unidades de Investigación de Facultad y presentado a los Comités Curriculares de las carreras, aprobado por la Comisión Académica y socializados a los estudiantes y docentes e investigadores al inicio de cada periodo.



*(Artículo reformado mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

**Art. 20. – De los tutores.** - Las Autoridades Académicas y/o las Unidades de Investigación de Facultad entregarán a los Comités Curriculares el banco de tutores para su aprobación y los temas presentados por los estudiantes. Para el desarrollo del trabajo de integración curricular se garantizará la asignación de tutores y aprobación de temas para cada estudiante antes del inicio del periodo académico.

*(Artículo reformado mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

*(Artículo reformado mediante Resolución No. SO-01-002-CSU-2022, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Primera Sesión Ordinaria, desarrollada el 23 de febrero de 2022)*

**Art. 21. – De la calificación del trabajo de integración curricular-** La calificación de la unidad de integración curricular, opción trabajo de integración curricular, será sobre diez (10) puntos, estableciéndose como calificación mínima para aprobar siete (7) puntos. La ponderación se realizará bajo los siguientes componentes:

| <b>Componente</b>                                   | <b>Porcentaje</b> | <b>Puntos</b> | <b>Descripción</b>   | <b>Responsable</b> |
|---|-------------------|---------------|--|--------------------|
| Proyecto formativo de integración curricular récord | 50%               | 5             | Se aplicará mediante las diferentes actividades que los estudiantes desarrollarán con el profesor para la elaboración del trabajo de integración curricular. La calificación será registrada por el profesor a cargo del proyecto formativo. | Tutor grupal       |
| Trabajo con el tutor individual-récord              | 50%               | 5             | Se aplicará a través de tutorías que son claves para el seguimiento de las actividades que realiza el estudiante mediante el trabajo autónomo. El tutor individual, entregará la calificación final con el informe de acompañamiento         | Tutor Individual   |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  | al profesor a cargo del proyecto formativo. La calificación tendrá correspondencia con el reporte de tutorías en el SGA. El tutor deberá entregar el informe a la secretaría antes de la presentación de ejemplares. |  |
|--|--|--|--|--|

Una vez aprobada la unidad de integración curricular, su calificación deberá ser registrada en un plazo no mayor a 24 horas.

La calificación de la sustentación del trabajo de integración curricular corresponde al promedio obtenido por los dos lectores, el que será registrado en el sistema informático, previa habilitación del expediente. Para aprobar, el promedio deberá alcanzar al menos un siete sobre diez (7/10) puntos.

| Componente   | Porcentaje | Puntos | Descripción   |
|--|------------|--------|---|
| Sustentación del trabajo de integración curricular acta de grado | 100%       | 10     | Se evaluará de manera individual y la sustentación será individual, de forma oral, a través de la defensa del trabajo de integración curricular. Será evaluado por dos lectores, quienes consignarán la calificación al finalizar el acto de defensa y entregarán el acta a secretaria. |

*(Artículo reformado mediante Resolución No. SO-01-002-CSU-2022, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Primera Sesión Ordinaria, desarrollada el 23 de febrero de 2022)*

#### **Art. 22.- De los requisitos. -**

*(Artículo eliminado mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

#### **Art. 23.- De la sustentación. -**

*(Artículo modificado mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

*(Artículo eliminado mediante Resolución No. SO-01-002-CSU-2022, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Primera Sesión Ordinaria, desarrollada el 23 de febrero de 2022)*

#### **Art. 24.- Del registro de la calificación. -**

*(Artículo eliminado mediante Resolución No. SO-01-002-CSU-2022, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Primera Sesión Ordinaria, desarrollada el 23 de febrero de 2022)*

### CAPÍTULO III

#### DEL EQUIPO DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

**Art. 25.- Del Equipo para el desarrollo.** - Los equipos de tutores asignados a Integración Curricular deberán ser seleccionados y organizados en función de los campos de conocimiento. Cada carrera establecerá los requerimientos propios del trabajo integración curricular.

**Art. 26.- Responsabilidad del Equipo a cargo de las Unidades Integración curricular.-** Los docentes de las Unidades de integración curricular opción trabajo de integración curricular o componente práctico del examen complejo tienen la responsabilidad de:

**Grupales:** Los docentes e investigadores de tutorías grupales deberán:

- a) Aplicar los formatos aprobados por Comisión Académica;
- b) Coordinar con las secretarías de carrera y modalidad el registro del tema y tutor individual asignado en el sistema informático correspondiente;
- c) Garantizar la calidad estructural y metodológica del proceso de formación;
- d) Acompañar en el cumplimiento y aprobación del trabajo de integración curricular al término del periodo académico;
- e) Coordinar con los tutores individuales el avance del trabajo de integración curricular;
- f) Registrar las calificaciones y asistencia en el sistema informático correspondiente, y;
- g) Remitir un informe final a Comité Curricular sobre las incidencias en las unidades de integración curricular, para establecer procesos de mejora en su implementación.

**Individuales:** Los docentes de tutorías individuales deberán:

- a) Aplicar los mismos formatos para los trabajos de integración curricular que los desarrollados en las tutorías grupales;
- b) Registrar el avance de los trabajos de integración curricular en el sistema informático correspondiente;
- c) Planificar al menos 4 tutorías en el sistema informático correspondiente en el periodo académico que el estudiante se encuentre realizando el trabajo de Integración Curricular;
- d) Ser corresponsable de la calidad del documento evitando aspectos como la deshonestidad académica;
- e) Presentar informes a los tutores grupales de conformidad con la planificación establecida;
- f) Registrar de forma detallada el contenido de cada tutoría en el sistema informático correspondiente para asignación de avances del trabajo de integración curricular;
- g) Acompañar y guiar al estudiante en su trabajo hasta la sustentación final;
- h) Preparar al estudiante para la sustentación;
- i) Ser coautor en el desarrollo del trabajo integración curricular y responsable de su cumplimiento de acuerdo con la planificación establecida, y;
- j) Notificar casos de ausencia al tutor grupal.

*(Artículo modificado mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

*(Artículo modificado mediante Resolución No. SO-01-002-CSU-2022, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Primera Sesión Ordinaria, desarrollada el 23 de febrero de 2022)*

## CAPÍTULO IV

### DE LA ELABORACIÓN Y SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

**Art. 27.- Temas y líneas de investigación.** - Los temas a seleccionarse serán afines a la carrera, a los proyectos de vinculación con la sociedad, a los proyectos formativos, a los proyectos integradores y a los proyectos de investigación dentro de su especialización o actualización y guardarán correspondencia con las líneas de investigación declaradas en cada carrera.

**Art. 28.- Del registro del Tema.** - La secretaria de carrera y modalidad registrará el tema del trabajo de integración curricular y el tutor individual asignado en el sistema informático dispuesto para el efecto.

El estudiante podrá solicitar por una sola vez el cambio de tema, por razones de fuerza mayor debidamente justificadas, adjuntando un informe del tutor y será resuelto en término de ocho (8) días por los Comités Curriculares, en un tiempo no mayor a 15 días una vez iniciado el periodo académico.

El estudiante podrá solicitar por una sola vez el cambio de tutor individual, por razones debidamente justificadas, adjuntando un informe del tutor individual y será resuelto en un plazo de ocho (8) días por los Comités Curriculares.

El tutor individual, por razones debidamente justificadas, podrá solicitar la desvinculación con su tutorado por razones debidamente justificadas adjuntando un informe y será resuelto en término de ocho (8) días por los Comités Curriculares.

*(Artículo modificado mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

**Art. 29.- Registro de Tutorías.** - Una vez aprobado el tema, el docente tutor, planificará, ejecutará y registrará en el sistema informático las tutorías realizadas a los estudiantes, las que serán monitoreadas por el Responsable Académico de la Carrera y el/la Especialista en Pedagogía de la institución.

*(Artículo modificado mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

**Art. 30. - Conformación de Lectores.** - Los lectores serán dos docentes afines a la carrera, quienes receptorán la sustentación del trabajo.

El Comité Curricular aprobará los grupos lectores para la lectura y sustentación del trabajo de integración curricular.

Los lectores, podrán excusarse con 24 horas de anticipación al día de la sustentación, se podrá reemplazar solo a uno de los dos lectores con el suplente designado o la Autoridad Académica, caso contrario se suspenderá la sustentación fijando una nueva fecha y hora.

El tutor individual podrá ser reemplazado en la sustentación y defensa por la Autoridad Académica.

Los lectores recibirán el trabajo de integración curricular en formato Word y PDF, disponiendo de un término de cinco (5) días para su estudio y lectura.

*(Artículo modificado mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

**Art. 31.- Revisión de Similitud.** - Los coordinadores de carrera y modalidad o la o el Especialista en Pedagogía de la Institución serán los responsables de la revisión de la similitud de los contenidos, y autorización para la entrega del documento final. El porcentaje máximo permitido de similitud establecido en el 12%.

*(Artículo modificado mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

**Art. 32.- Presentación del trabajo de integración curricular.** - Una vez concluido el trabajo integración curricular previa autorización del tutor, el estudiante entregará en la secretaría de carrera: el documento en Word y PDF en archivo digital, debidamente firmados por el tutor y autor. Los Trabajos deberán contener los formatos de hojas preliminares establecidos por la Universidad.

**Art. 33.- Habilitación.** - La Secretaría de carrera, previa autorización de la Autoridad Académica responsable tramitará en la Secretaría General en un plazo de 5 días una vez culminado el periodo académico, la habilitación de la documentación estudiantil para continuar con el proceso de graduación.

*(Artículo modificado mediante Resolución No. SO-01-002-CSU-2022, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Primera Sesión Ordinaria, desarrollada el 23 de febrero de 2022)*

**Art. 34.- Sustentación.** - La Secretaría de carrera notificará a los lectores, al tutor y el estudiante la fecha y hora para la sustentación del trabajo de integración curricular con setenta y dos (72) horas de anticipación y subirá la información al sistema informático correspondiente.

La sustentación del trabajo de integración curricular será programada durante el periodo académico, previa revisión y cumplimiento de requisitos en función a la planificación.

El trabajo de integración curricular acorde con la complejidad investigativa podrá ser realizado entre 2 estudiantes de la misma carrera o de una diferente, promoviendo la interdisciplinariedad.

Se establece como requisito para la sustentación del trabajo de integración curricular, haber aprobado la totalidad de la malla curricular de la carrera, no adeudar valores a la Institución y haber realizado la pre defensa con el Tutor Individual.

*(Artículo modificado mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

*(Artículo modificado mediante Resolución No. SO-01-002-CSU-2022, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Primera Sesión Ordinaria, desarrollada el 23 de febrero de 2022)*

**Art. 35.- Tiempo de exposición.** - El estudiante que participe en la sustentación del trabajo de integración curricular expondrá por treinta (30) minutos, y cada lector dispondrá de hasta diez (10) minutos para la examinación correspondiente. En caso de que la sustentación fuera levantada por los lectores, la Autoridad Académica designará nueva fecha y hora dentro de periodo académico en curso.

El tutor individual podrá asistir a la defensa y sustentación, teniendo voz pero no voto. Una vez concluida la sustentación y defensa el Tutor individual podrá retroalimentar el trabajo del estudiante.

*(Artículo reformado mediante Resolución No. SE-01-003-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Primera Sesión Extraordinaria, desarrollada el 19 de febrero de 2021)*

*(Artículo modificado mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

**Art. 36.- Calificación de la sustentación.** - Los dos lectores, calificarán con la aplicación de las rúbricas de uno (1) a diez (10) puntos. Para obtener el promedio de la sustentación se aproximará a la unidad superior la fracción igual o mayor a cinco (5) décimas, si la calificación promedio fuere inferior a siete (7) puntos, reprobará, concediéndole al aspirante hasta un término de ocho (8) días para la nueva sustentación en conformidad con el calendario administrativo de Integración curricular aprobado.

*(Artículo modificado mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

*(Artículo modificado mediante Resolución No. SO-01-002-CSU-2022, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Primera Sesión Ordinaria, desarrollada el 23 de febrero de 2022)*

**Art. 37.- De los requisitos para el registro del título.** - Se establece como requisito para el registro del título del estudiante la aprobación de la sustentación del trabajo de integración curricular o la aprobación del examen complejo, aprobación de la totalidad de la malla curricular de la carrera y los demás requisitos académicos y financieros.

*(Artículo modificado mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

*(Artículo modificado mediante Resolución No. SO-01-002-CSU-2022, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Primera Sesión Ordinaria, desarrollada el 23 de febrero de 2022)*

**Art. 38.- Del Acta de Grado.** - Para la nota final de graduación las calificaciones asignadas en el acta de grado serán:

- a. Del Trabajo de Integración Curricular
  - Promedio del Récord Académico .....
  - Sustentación del trabajo de integración .....
  
- b. Del Examen complejo
  - Promedio del Récord Académico .....
  - Calificación del Examen Complejivo .....

*(Artículo agregado mediante Resolución No. SE-01-003-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Primera Sesión Extraordinaria, desarrollada el 19 de febrero de 2021)*

*(Artículo modificado mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

*(Artículo modificado mediante Resolución No. SO-01-002-CSU-2022, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Primera Sesión Ordinaria, desarrollada el 23 de febrero de 2022)*

**Art. 39.-** Para fines de asentamiento de actas de grado, todas las carreras homologarán los términos:

- a) Trabajo de Integración Curricular se denominarán Lectores; y,
- b) Para el examen complejo se denominarán examinadores

*(Artículo incluido mediante Resolución No. SO-01-002-CSU-2022, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Primera Sesión Ordinaria, desarrollada el 23 de febrero de 2022)*

**Art. 40.- Libro de actas de grado.** - La Secretaría General llevará y certificará los libros de actas de grado, cronológicamente foliado y numerado, que será leído al momento de la graduación por las secretarías de carrera, firmado por los lectores y tutor individual.

Se podrá emitir el título respectivo únicamente cuando el estudiante apruebe todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en la resolución de aprobación de la carrera, lo que constará en el acta consolidada de finalización de estudios.

*(Artículo reformado mediante Resolución No. SE-01-003-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Primera Sesión Extraordinaria, desarrollada el 19 de febrero de 2021)*

**Art. 41.- De la gestión para la Eficiencia Terminal.** - La Universidad garantizará de acuerdo a las normas establecidas, el acompañamiento y finalización del proceso, mediante el apoyo administrativo con las diferentes unidades de gestión para garantizar la excelencia en el presente proceso. Además, se pondrá a disposición en las plataformas virtuales y otros tipos de tutoriales que retroalimentarán el desarrollo del conocimiento y guías de formación.

**Art. 42. - Del Repositorio Digital.** - Los responsables de las Bibliotecas, tendrá un plazo de 15 días, para registrar los trabajos de integración curricular y Trabajos de Titulación Posgrado en el Repositorio Digital, después de graduado el estudiante.

*(Artículo incluido mediante Resolución No. SO-01-002-CSU-2022, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Primera Sesión Ordinaria, desarrollada el 23 de febrero de 2022)*

### TÍTULO III

#### CAPÍTULO I

#### DE LA TITULACIÓN DE POSGRADO

**Art 43.- Propósito de la Unidad de Titulación.** - Fortalece y valida las competencias profesionales, tecnológicas y/o investigativas para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos desde un enfoque reflexivo,



investigativo, experimental, innovador, articulando las unidades de organización curricular, Formación Disciplinar Avanzada e Investigación.

La Unidad de titulación, podrá organizarse en Proyectos de Investigación, para amparar las publicaciones que se puedan derivar del desarrollo de los trabajos de titulación.

*(Artículo incluido mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

**Art. 44.- Opciones de Titulación.** - Cada programa tendrá determinadas dos opciones contenidas en la Unidad de Titulación. Obligatoriamente, una de las opciones, deberá ser: proyectos de titulación con componentes de investigación aplicada y/o de desarrollo, o artículos profesionales de alto nivel.

Cualquiera de las opciones de titulación que consten en el Programa aprobado, deberá incluir necesariamente un componente de investigación de carácter descriptivo, analítico o correlacional y por tanto contener, como mínimo, la determinación del tema o problema, el marco teórico referencial, la metodología pertinente y las conclusiones. Su elaboración deberá guardar correspondencia con las convenciones científicas del campo respectivo.

Cuando el Programa contemple como opción de titulación, el Examen Complexivo, en ningún caso podrá ser una evaluación exclusivamente teórico-memorística.

La opción de titulación debe planificarse al inicio del desarrollo de la Unidad de Titulación.

El desarrollo de la unidad de titulación deberá asegurar la evaluación y calificación individual, con independencia de los mecanismos de trabajo implementados. Una vez aprobada la unidad de titulación, su calificación deberá ser registrada de forma inmediata.

La designación del director o tutor de los trabajos de titulación, se hará una vez terminado el primer evento académico de la Unidad de Titulación para garantizar el acompañamiento, desarrollo y evaluación de la investigación. El director o tutor puede ser considerado de entre el personal académico interno o externo.

El Comité Curricular de Programa puede definir la opción de titulación para las cohortes en función de los intereses estratégicos de la Institución.

*(Artículo incluido mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

**Art. 45.- Proyectos de titulación con componentes de investigación aplicada y/o de desarrollo.** - Se basa en la investigación acción con el objetivo de intervenir en el contexto para la resolución académica y científica de un problema, desafío o dilema de su profesión.

*(Artículo incluido mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

**Art. 46.- Artículo profesional de alto nivel.** - Es el resultado de la investigación en las líneas determinadas por cada programa que deberá cumplir el estándar mínimo de publicación regional. El proceso de titulación incluye la carta de aceptación por las revistas relacionadas con el área de estudio.

*(Artículo incluido mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

**Art. 47.- Examen Complexivo.** - Deberá guardar correspondencia con los resultados de aprendizaje adquiridos en el programa, tener un carácter teórico-práctico y permitir que el estudiante examinado demuestre dominio metodológico para la resolución de problemas profesionales de forma innovadora y creativa. El Examen Complexivo de Posgrado, incluye un componente teórico (40%) y un trabajo práctico (60%), evaluados ponderadamente. La aplicación se regirá al Instructivo diseñado para el efecto que se anexará al proceso correspondiente.

*(Artículo incluido mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

**Art. 48.- Desarrollo de la Unidad de Titulación.** - La Unidad de titulación tiene particularidades de acuerdo al tipo de programa y se organiza curricularmente en al menos 1 evento por período, donde el director o tutor designado evalúa el 40% de calificación en cada módulo luego de su designación.

Los eventos académicos de la Unidad de Titulación curricularmente se consideran concadenados, por tanto, el primer evento se convierte en prerrequisito del segundo y sucesivamente, según corresponda.

La aprobación definitiva de la Unidad de Titulación requiere que el trabajo tenga un avance mínimo 70%.

*(Artículo incluido mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

## CAPÍTULO II

### DE LAS RESPONSABILIDADES DEL TRIBUNAL

**Art. 49.- Tribunal examinador.** - Se compone por dos examinadores y el director o tutor del trabajo de investigación como un proceso de evaluación integral. Será designado por la Comisión de Posgrado, según informe del Comité Curricular del Programa.

En cada caso debe constar un docente reemplazo para ausencias por caso fortuito o fuerza mayor de uno de los examinadores.

El director o tutor, podrá ser reemplazado por el Coordinador del Programa o por el Director de Posgrado.

*(Artículo incluido mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

**Art. 50.- Tutor y Examinadores.** - El Director/Tutor y Examinadores, deberán poseer título de cuarto relacionado al área de titulación o acreditará experiencia profesional o académica en el ámbito.

*(Artículo incluido mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

**Art. 51.- Responsabilidades del Tutor.** - Son las siguientes:

1. Acompañar al maestrante en la toma de decisiones para la selección adecuada del tema y la modalidad de titulación.
2. Orientar al maestrante en la estructuración del trabajo de investigación.
3. Orientar los aspectos relacionadas con la forma del documento de acuerdo al esquema para cada tipo de modalidad y normas para su presentación.
4. Realizar revisiones periódicas del estado de confección del documento.
5. Calificar el 40% de los eventos académicos determinados en la Unidad de Titulación luego de su designación.
6. Entrenar a los profesionales para el proceso de predefensa y defensa.
7. Certificar la conclusión del trabajo.
8. Registrar en el SGA al menos 3 tutorías por período de las cuales 1 será supervisada bajo la responsabilidad del Coordinador del Programa.
9. Destinar al menos 3 horas mensuales al desarrollo de las tutorías con cada uno de sus dirigidos.
10. Será parte del Tribunal sin emitir calificación sobre el trabajo escrito.

*(Artículo incluido mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

**Art. 52.- Tutorías para los trabajos de titulación.** - Las tutorías se registran en el sistema de gestión académica, deben ser al menos 3 por período de las cuales al menos 1 será supervisada por el Coordinador Académicos del Programa. El Registro de Tutoría es documento habilitante para el expediente del estudiante.

*(Artículo incluido mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

**Art. 53.- Responsabilidades de los Examinadores.** - Sus responsabilidades son:

1. Revisar objetivamente los trabajos de investigación.
2. Emitir informe preliminar previo a la Predefensa.
3. Hacer señalamientos correspondientes durante la Predefensa en los formatos señalados para el efecto y guiar sobre los mismos para que el maestrante pueda entender suficientemente las correcciones y sugerencias realizadas.
4. Entregar el informe final de evaluación de acuerdo a los procedimientos contemplados.
5. Certificar el artículo académico corto (resumen de la investigación) para la divulgación en los casos que aplique.
6. Emitir nota del trabajo de investigación según corresponda a la Unidad de Titulación.
7. Consolidar y entregar los documentos que avalan la graduación solicitados por secretaría.

*(Artículo incluido mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

### CAPÍTULO III

#### DE LA EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE TITULACIÓN DE POSGRADO

**Art. 54.- Temas de investigación.** - Es el objeto de la investigación y resulta de la problematización orientada en el primer evento académico de la Unidad de Titulación.

*(Artículo incluido mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

**Art. 55.- Aprobación de títulos de trabajos de investigación.** - Una vez que el Director/Tutor y el Docente de Unidad de Titulación armonizan los criterios sobre la propuesta del estudiante se define el Título del Trabajo de Investigación.

Los títulos de los trabajos y la designación final de los Tutores serán aprobados por el Comité Curricular sobre el informe presentado por el Coordinador Académico del Programa y el Docente de la Unidad de Titulación con el aval de los Directores/Tutores propuestos.

*(Artículo incluido mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

**Art. 56.- Procesos de evaluación.** - El proceso de evaluación del trabajo de titulación contempla las etapas de predefensa y defensa.

*(Artículo incluido mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

**Art. 57.- Pre defensa.** - Es un evento académico de mucha relevancia por lo que debe tomarse con la seriedad y rigurosidad académica necesaria. Se considera el espacio en donde el maestrante presentará por primera vez su trabajo de investigación ante el tribunal que será presidido por uno de los examinadores.

El proceso de Predefensa es el espacio apropiado para discutir ampliamente el trabajo de manera que el resultado final se construya con el aporte de examinadores, director/tutor y maestrante.

El Director/Tutor intervendrá luego de la exposición, para presentar al maestrante previo a la exposición, validando cualitativamente el desempeño del maestrante durante el trabajo de investigación.

Al final se definirá si el trabajo, (1) es suficiente para pasar directamente a la defensa; (2) requiere ajuste previo al proceso de defensa; o, (3) es necesario una reorientación profunda ante de continuar con el proceso de titulación.

La ejecución de la predefensa seguirá el procedimiento diseñado para el efecto y se desarrollará siempre que se haya habilitado las carpetas por el Secretario (a) General de la Institución.

*(Artículo incluido mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

**Art. 58.- Defensa.** - Que corresponde a la presentación final en el proceso de sustentación que se desarrolla en presencia del Tribunal, con los siguientes lineamientos:

1. Los aranceles correspondientes a los períodos de prórrogas, se aplicarán considerando la fecha del registro del informe final del tribunal, previo a la Defensa.
2. La fecha de defensa se fijará en los siguientes 15 días hábiles de haberse registrado por el tribunal en el sistema, el informe final del trabajo de titulación. El incumplimiento de este término podrá generar aranceles por cambio de períodos de prórroga o procesos de actualización de conocimientos.
3. En día y hora señaladas por la Dirección del Posgrado en programación registrada en el sistema de gestión académica de manera semanal.
4. La Dirección de Posgrado convocará a Defensa siempre que desde la Secretaría de Posgrado se verifique el cumplimiento de los requisitos para el efecto y la aplicación de las prórrogas correspondientes.
5. El acto de exposición en la Defensa tendrá carácter público o privado manifestado por la voluntad del maestrante que debe ser expresada por escrito al momento de confirmar la convocatoria. Una defensa pública significa que cualquier interesado puede ser parte del acto académico, salvo en el momento de la sustentación y deliberación del Tribunal que es de carácter privado. No se considera público, el acto de defensa en presencia de invitados particulares que solo podrá asistir a la lectura del acta.
6. El presidente de Tribunal instalará el acto académico y solicitará la lectura de la normativa aplicable.
7. La exposición del estudiante será de hasta 40 minutos.
8. El presidente de Tribunal otorgará a cada miembro, un tiempo máximo de 15 minutos para pedir ampliaciones, explicaciones o argumentaciones en referencia al trabajo de investigación.
9. La nota mínima requerida es de 8/10 para la aprobación de la Defensa emitida por cada miembro del Tribunal Examinador.
10. El Director/Tutor calificará el texto del trabajo, pero si el proceso de Defensa.
11. En que el estudiante reprueba su trabajo de investigación en el acto de Defensa, podrá presentarse nuevamente en un tiempo no menor a 30 días y hasta en plazo correspondiente a un período académico sin que su proceso sea anulado.

*(Artículo incluido mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

**Art. 59.- Nota de Grado.** - La nota final de grado se obtendrá del promedio de las calificaciones de los eventos impartidos durante el Programa de Maestría, de la investigación escrita y de la defensa oral.

Si en las notas de grado existieren fracciones de cinco o más décimas, el resultado se elevará a la nota entera inmediata superior.

*(Artículo incluido mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

**Art. 60.- Habilitación de expediente.** - En el expediente deberá constar la documentación personal y actualizada del estudiante, además de las evidencias de la Unidad de Titulación y el cumplimiento de los requisitos de egreso de cada Programas. Se considera habilitado el expediente únicamente con la firma del Secretario General.

*(Artículo incluido mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

**Art. 61.- Acta de Grado.** - El acta de grado será la evidencia de la culminación del proceso de titulación. En este documento constarán las firmas del Presidente y miembros del tribunal y será certificado por el secretario general.

*(Artículo incluido mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

**Art. 62.- Incorporaciones.** - El acto incorporaciones puede ser colectivo o individual, comprende los siguientes aspectos:

1. La entrega de los títulos se realizará preferentemente luego de las incorporaciones colectivas o individuales, siempre que se haya realizado el proceso de registro en la SENESCYT.
2. Las incorporaciones colectivas deben realizarse al menos de manera trimestral, cuya organización será responsabilidad de la Secretaría General y la Dirección de Posgrado.
3. Las incorporaciones individuales serán al momento de la defensa o al momento de la entrega del título por petición expresa del maestrante.

*(Artículo incluido mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

## CAPITULO IV

### DE LAS PRÓRROGAS Y ACTUALIZACION DE CONOCIMIENTOS EN POSGRADO

**Art. 63.- Prórrogas.** - Los estudiantes que hayan culminado su proceso académico tendrán derecho a presentar su trabajo de titulación en el número de prórrogas que los determine el Reglamento de Régimen académico, de las cuales la primera será No Arancelaria y para acceder a las siguientes deberá cancelar los aranceles definidos por el Consejo Superior Universitario.

Cada período de prórroga tendrá una duración de seis meses para la aplicación, lo que representa un período ordinario de posgrado; y, se contabilizan a partir del primer día del mes subsiguiente al último encuentro del evento académico final de la formación que se desarrolla de acuerdo a la programación académica aprobada.

*(Artículo incluido mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

**Art. 64.- Actualización de Conocimientos.** - Los estudiantes que no hayan culminado su titulación en los tiempos de prórrogas, deberán tomar los cursos de Actualización que se diseñen para el efecto con el pago de los aranceles definidos por el Consejo Superior Universitario. Estos módulos pueden desarrollarse en otras maestrías de la misma área de conocimiento, en el que al menos uno deberá ser de Unidad de Titulación. Para el efecto, los estudiantes deberán presentar su expediente actualizado junto con la solicitud correspondiente.

*(Artículo incluido mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*



## DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.** - Los estudiantes que registren matrícula en las unidades de integración curricular y no concluyan o no aprueben la planificación académica, reprobarán y deberán matricularse en la misma opción o en una diferente a la que estuvo aprobando.

**Segunda.** - En caso de que el estudiante que se matricule en la opción de integración curricular y que decida cambiar de opción, lo podrá realizar en un nuevo periodo académico, solicitando la matrícula correspondiente.

Podrá solicitar cambio de opción de integración curricular mediante oficio dirigido a la Autoridad de su carrera con los justificativos pertinentes.

**Tercera.** - El presente reglamento se aplica para los estudiantes de carreras aprobadas por rediseños del 2019.

*(Disposición General modificada mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

**Cuarta.** - Para que los estudiantes regulares matriculados en una carrera cumplan el requisito de suficiencia de una lengua extranjera, la institución, podrá realizar convenios con otras IES o instituciones que, si bien no forman parte del Sistema de Educación Superior, brindan programas o cursos de lenguas, siempre que éstas emitan certificados de suficiencia mediante la rendición de exámenes con reconocimiento internacional.

**Quinta.** - Para los estudiantes de la carrera de Derecho que deben realizar prácticas de asistencia legal, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de la Función Judicial, deberán entregar el certificado de haber realizado el año académico de asistencia legal gratuita o a su vez el certificado de exoneración de dichas prácticas emitido por el Consejo de la Judicatura para poder titularse. El cumplimiento de este requisito es indispensable para la entrega y registro del Título.

**Sexta.** - Los cambios para la aplicación de las prórrogas en Posgrado se aplicará a aquellas cohortes que se encuentren en tiempo de prórrogas no arancelaria o arancelarias, siempre que sea en beneficio de los estudiantes.

*(Disposición General incluida mediante Resolución No. SO-05-002-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

**Séptima.** - En caso de que el estudiante no alcance la calificación mínima (7 puntos) en la sustentación del trabajo de integración curricular o en la rendición del examen complejo componente teórico, para la aprobación, la Autoridad de la Facultad o Carrera, presentarán un informe sustentado con el aval del Comité Curricular a Comisión Académica para que presenten la motivación y se resuelva el caso particular.

*(Disposición General incluida mediante Resolución No. SO-01-002-CSU-2022, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Primera Sesión Ordinaria, desarrollada el 23 de febrero de 2022)*



**Octava.-** En todo aquello que no esté previsto en el presente reglamento se aplicarán las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias de la Universidad.

*(Disposición General incluida mediante Resolución No. SO-01-002-CSU-2022, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Primera Sesión Ordinaria, desarrollada el 23 de febrero de 2022)*

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.** - Para las cohortes que culminaron malla en el periodo A20 de las carreras Administración de Empresas modalidad presencial y Derecho modalidad presencial y semipresencial, se graduarán conforme la planificación del cronograma de titulación presentado a Comisión Académica para el periodo académico Marzo –septiembre 2020, aplicando la ley humanitaria, para las facilidades pertinentes.

**Segunda.** - Para las cohortes que culminaron malla en el periodo A20 de las carreras Administración de Empresas modalidad presencial y Derecho modalidad presencial y semipresencial, se titularán en base a la aplicación del presente reglamento.

**Tercera.-** Los estudiantes que tengan pendiente la aprobación de un nivel de la segunda lengua para matricularse en la Unidad de Integración curricular, deberán tener la autorización de la autoridad académica de la facultad o carrera y es obligación del estudiante registrar su matrícula en el curso regular o intensivo en el mismo período.

El estudiante que no aprobare el segundo idioma de acuerdo a lo establecido en el inciso anterior no podrá sustentar el trabajo de integración curricular o rendir el examen complejo para su graduación.

*(Disposición Transitoria incluida mediante Resolución No. SO-01-002-CSU-2022, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Primera Sesión Ordinaria, desarrollada el 23 de febrero de 2022)*

**Cuarta.-** Los estudiantes de las mallas anteriores al rediseño 2019, para rendir el examen de carácter complejo o sustentar el trabajo de Integración Curricular, el estudiante debe aprobar los proyectos formativos de la malla curricular, haber cumplido con los requisitos académicos y administrativos y no adeudar valores a la Institución.

Aquellos estudiantes con mallas anteriores a las del 2019 que no hayan culminado y aprobado la opción de titulación en el plazo establecido por la Universidad lo podrán desarrollar en un plazo adicional que no excederá el equivalente a dos (2) períodos académicos ordinarios. El primer período adicional no requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel, ni valor similar. La Institución establecerá los derechos y aranceles que el estudiante deberá pagar por la segunda prórroga.

Cuando el estudiante haya cumplido y aprobado la totalidad del plan de estudios excepto la opción de titulación y una vez transcurridos los plazos antes descritos, deberá matricularse y tomar los cursos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos con los plazos y condiciones establecidos por la Universidad, que no podrá exceder los diez (10) años.

*(Disposición Transitoria incluida mediante Resolución No. SO-01-002-CSU-2022, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Primera Sesión Ordinaria, desarrollada el 23 de febrero de 2022)*

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Ambato, a los 26 días del mes de noviembre de 2020, en la Sexta Sesión Ordinaria de Consejo Superior Universitario.

## **CODIFICACIÓN**

La presente codificación contiene el Reglamento de Integración Curricular expedido mediante Resolución No. SO-06-004-CSU-2020 de 26 de noviembre de 2020 y reformada mediante resoluciones No. SE-01-003-CSU-2021 de 19 de febrero de 2021, SO-05-002-CSU-2021 de 10 de agosto de 2021 y SO-01-002-CSU-2022, de 23 de febrero de 2022.

Dada en la ciudad de Ambato, a los 23 días del mes de febrero de 2022, en la Primera Sesión Ordinaria de Consejo Superior Universitario.

**Dr. Franklin Tapia Defaz**  
**RECTOR**  
**PRESIDENTE DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**Marcelo Calderón Vintimilla**  
**PROCURADOR**  
**SECRETARIO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**